

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 22 de noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.1072
PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2022-00358-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora. Como quiera que la demanda se admitió conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución porque los originales siguen en poder de la parte actora.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ROBERTO URREA ARANGO, por pago de las cuotas en mora, encontrándose al día hasta la cuota del mes de noviembre de 2022.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandante demandada.
3. **VERIFIQUESE** por Secretaría si hay títulos judiciales, y en caso de existir, **ENTRÉGUENSE** a favor de la parte demandada.
4. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución por lo expuesto en la parte considerativa.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7e89b30b5dd39cb7cd3a569478720012f8ee9b03105beb8c0a8a731395c594**

Documento generado en 28/11/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>